



**REF.: SANCIONA DISMINUCION DE OBRAS, AUMENTO DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS Y AUMENTO DE PLAZO DE LA L.P. N° 22/2019 “CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO SALVADOR ALLENDE, MEJILLONES” PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS” COD. BIP 30074297-0**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1241**

**ANTOFAGASTA, 31 DE JULIO DEL 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N° 19.886 sobre compras públicas y su Reglamento contenido en el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; y el Decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018, que me designa Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 1766 de fecha 12 de agosto del 2019, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la L.P. N° 22/2019 “**Construcción Centro Comunitario Salvador Allende, Mejillones**” Programa Recuperación de Barrios” Cod. BIP 30074297-0
- b) La **Resolución Exenta N° 2118/2019 del 17 de septiembre de 2019** de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se contrata la obra **Licitación Pública N° 22/2019 “Construcción Centro Comunitario Salvador Allende, Mejillones” Programa Recuperación de Barrios” Cod. BIP 30074297-0** a la Empresa Constructora Ingeniería Civil Karez Ltda. por un monto de **\$291.907.062.- (I.V.A. incluido)** y con plazo de ejecución de 270 días corridos.
- c) El acta de entrega de terreno, de fecha 21 de octubre de 2019, que fija la fecha de término contractual para el día 17 de julio de 2020.
- d) El Informe Técnico de fecha 13 de julio del 2020, del Inspector Técnico de Obra de la L.P. 22/2019 dirigido al Director SERVIU Región de Antofagasta, el cual expone la situación del proyecto y la necesidad de compensar obras mediante la disminución de obras, aumento de obras y obras extraordinarias sin incrementar el monto total del contrato, a su vez, solicitando un aumento de plazo conforme a las razones expuestas.
- e) La providencia del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta mediante correo de fecha 20 de julio 2020, autorizando la modificación de contrato en los términos expuestos en el informe señalado en el considerando d).





- f) Lo dispuesto en los Art. 103 numeral 1 del D.S. N° 236/2002, de V. y U., sobre las facultades del Director de contratar hasta un 10% de aumento de obras del monto original del contrato, expresado en UF, con el solo mérito de los antecedentes del caso.
- g) Lo dispuesto en los Art. 104 numeral 1 del D.S. N° 236/2002, de V. y U., sobre las facultades del Director de contratar hasta un 5% de obras extraordinarias del monto original del contrato, expresado en UF, con el solo mérito de los antecedentes del caso.
- h) La necesidad de sancionar el aumento de plazo conforme al Informe Técnico de fecha 13 de julio de 2020 señalado en el considerando d)

#### RESUELVO:

- 1° **SANCIÓNSE LA DISMINUCIÓN DE OBRAS**, por un monto de **\$4.682.528.- IVA incluido** (cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho pesos, IVA incluido), correspondiente al 1,6% del monto original del contrato de la Licitación Pública N° 22/2019 “Construcción Centro Comunitario Salvador Allende, Mejillones” Programa Recuperación de Barrios” Cod. BIP 30074297-0.
- 2° **SANCIÓNSE EL AUMENTO DE OBRAS**, por un monto de **\$2.832.890.- IVA incluido** (dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos noventa pesos IVA incluido), correspondiente al 1% del monto original del contrato de la Licitación Pública N° 22/2019 “Construcción Centro Comunitario Salvador Allende, Mejillones” Programa Recuperación de Barrios” Cod. BIP 30074297-0.
- 3° **SANCIÓNSE LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN**, de las obras extraordinarias por un monto de **\$1.849.638.- IVA incluido** (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos IVA incluido), correspondiente al 0,6% del monto original del contrato de la Licitación Pública N° 22/2019 “Construcción Centro Comunitario Salvador Allende, Mejillones” Programa Recuperación de Barrios” Cod. BIP 30074297-0.
- 4° **SANCIÓNSE EL AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL** en un total de 100 días corridos, a partir de la fecha de término fijada para el día 17 de julio del 2020, quedando como nueva fecha de término contractual el día 25 de octubre del 2020 conforme a las razones estipuladas en el Informe Técnico señalado en el considerando d).
- 5° **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente modificación del plazo contractual no da derecho al cobro de mayores gastos generales que los ya incluidos en el contrato principal, y en los precios unitarios de la mayor obra aprobada.
- 6° **DÉJASE CONSTANCIA**, que el contratista deberá proceder a extender la boleta de Garantía, según el nuevo plazo contractual, considerando el plazo adicional de cobertura de acuerdo a las bases.
- 7° **DÉJASE CONSTANCIA**, que el contratista deberá proceder a extender la póliza de seguro, según el nuevo plazo contractual, considerando el plazo adicional de cobertura de acuerdo a las bases.
- 8° **ESTABLÉCESE**, que la presente resolución exenta de contrato de aumento de obras, obras extraordinarias y modificación de plazo contractual, se regirá por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), precios unitarios del contratista, especificaciones, bases especiales y documentos del contrato principal.
- 9° **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a lá **EMPRESA INGENIERÍA CIVIL KAREZ LTDA.**, RUT 76.354.375-7 hasta la suma de **\$1.849.638.- IVA incluido** (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos IVA incluido), por concepto de obras extraordinarias, el cual es parte integrante del contrato matriz, conforme al detalle de



compensaciones de obras descrito en el Informe Técnico del considerando d), el cual será cancelado mediante los estados de pago de avance y facturas del contrato original.

**10° DEJASE CONSTANCIA**, que la presente modificación no afecta el presupuesto del contrato, toda vez que las compensaciones de partidas de aumento de obras, disminución de obras y obras extraordinarias, poseen un valor es de \$0.00.-, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ <b>Aumento de obras por un monto de</b>	<b>\$2.832.890.- IVA incluido</b>
➤ <b>Diminución de obras un monto de</b>	<b>\$4.682.528.- IVA incluido</b>
➤ <b>Obras extraordinarias por un monto de</b>	<b>\$1.849.638.- IVA incluido</b>
<b>MODIFICACION EFECTIVA</b>	<b>\$0.00.- IVA INCL.</b>

**11° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante Notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo; los gastos que originen serán de exclusivo cargo.

**12° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante Notario por el contratista, según el resuelvo 8° de la presente Resolución Exenta.

**13° DEJASE CONSTANCIA**, que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

**14° DEJASE CONSTANCIA**, que la modificación efectiva del contrato no afecta el presupuesto vigente para el año 2020 del Programa de Recuperación de Barrios.

**16° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V°B° Depto. Jurídico

NRR/GIS.RECH.MMF.AMH.FLC

DISTRIBUCION

- 1.- Departamento Finanzas.
- 2.- Oficina de Refrendación.
- 3.- Departamento Jurídico.
- 4.- Contraloría Interna.
- 5.- SEREMI MINVU Región de Antofagasta.
- 6.- Departamento Técnico.
- 7.- Encargado Transparencia Activa Área Proyectos Urbanos y Ciudad
- 8.- Carpeta de Obras, L.P. N° 22/19, Sr. Francisco Lizana C.
- 9.- Constructora ICK Ltda. Baquedano N° 239, of. 518, Antofagasta.
- 10.- Oficina de Partes